



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

8333

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en relación en relación con el encargo de gestión en FECOEV, SAU para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026", que se celebrará el próximo día 5 de septiembre de 2026 en el recinto Ferial de Ibiza

El Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en sesión extraordinaria, con la declaración previa de urgencia, de fecha 11 de agosto de 2026, aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente:

"(...)

Expte. TAO núm.: 2026/00016100S

Propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma, en relación con el encargo de gestión en FECOEV, SAU para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026", que se celebrará el próximo día 5 de septiembre de 2026 en el recinto Ferial de Ibiza

Habiéndose presentado una propuesta, del siguiente tenor:

En fecha 10 de agosto de 2026, se emite el Decreto de presidencia núm. 2026000724 del siguiente tenor:

Asunto: Discrepancia que plantea el centro gestor a la objeción suspensiva de la Intervención en el expediente MyTAO 2026/00016100S, en relación con el encargo de gestión en FECOEV, MP, SAU, para la producción técnica y ejecución del evento "Verano Joven 2026", en el Recinto Ferial de Eivissa.

Desde hace años, y en el ejercicio de sus competencias en materia de juventud y ocio (de conformidad con la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio y el artículo 70 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, según la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que lo reformó), el Consell Insular d'Eivissa organiza el evento "Estiu Jove", consistente en la actuación de artistas o de grupos musicales, que lo ha llevado a cabo a través de su medio propio, la entidad mercantil Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, MPSAU, en el Recinto ferial.

Este año, en fecha 20-07-2026 se firmó la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma", dirigida al Consejo Ejecutivo como órgano competente para la aprobación del encargo de gestión en FECOEV, SAU, MP, para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026", que se celebrará el próximo 5 de septiembre de 2026 en el Recinto Ferial de Eivissa, por un importe máximo de 278.568,36 €.

En fecha 30-7-2026, la interventora del Consell Insular formula objeción suspensiva, de conformidad con los artículos 215 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, "al no haber resultado posible verificar el cumplimiento del requisito básico adicional relativo a que el presupuesto haya sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende medio propio personificado".

Al no estar de acuerdo este órgano gestor con la objeción formulada por la Intervención se plantea a la Presidencia informe de discrepancias en base a las siguientes **CONSIDERACIONES** técnicas y jurídicas:

Primera. El artículo 215 (Objeciones) del TRLHL prevé:

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, debe formular sus objeciones por escrito antes de adoptar el acuerdo o la resolución.

Según el artículo 216 (Efectos de las objeciones):

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o la liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición debe formalizarse en una nota de reparo que, en ningún caso, suspende la tramitación del expediente.



2. Si la objeción afecta a la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones o la ordenación de pagos, se suspende la tramitación del expediente hasta que aquél sea solucionado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros y adquisiciones y servicios.

Y el artículo 217 (Discrepancias) establece:

1. Cuando el órgano al que afecte la objeción no esté de acuerdo, corresponde al presidente de la entidad local resolverá la discrepancia, y su resolución es ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al pleno resolver las discrepancias cuando las objeciones:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea competencia suya.

Por su parte, el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15 (Discrepancias) prevé:

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de las objeciones en los términos previstos en el mismo texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecen sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos deben tenerse en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales deben ser resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo que prevén el artículo 217 y el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y los siguientes apartados de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte la objeción formulada por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, debe plantear al presidente de la entidad local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al pleno la resolución de las discrepancias cuando las objeciones:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

(.../...)

Entendemos que en el presente caso, la causa por la que la Intervención formula la objeción es la del supuesto del artículo 216.2 c) del TRLHL: omisión de requisitos o trámites esenciales a el expediente.

En cuanto al órgano competente para resolver la discrepancia es el presidente del Consell Insular, dado que la objeción no se basa en ninguno de los dos supuestos del artículo 217.2 del TRLHL.

Segunda. FECOEV, MP, es una sociedad anónima de capital público que pertenece al sector público institucional del Consejo Insular de Eivissa y es un medio propio personificado de ésta administración territorial (estatutos publicados en el BOIB núm. 76, de 21-5-2015, modificaciones en BOIB núm. 174, de 26-11-2015, en el BOIB núm. 30, de 8-3-2018, en BOIB núm. 45, de 4-4-2024 -en relación con el BOIB núm. 19, de 8-2-2024-, y rectificación de error en BOIB núm. 51, de 18-4-2024).

Como se ha dicho, con el presente expediente (MyTAO2026/00016100S), el Consell Insular quiere hacer un encargo de gestión a FECOEV, MP, para la organización y ejecución del evento "Verano Joven 2026".

Este año, en este expediente, la Intervención efectúa nota de objeción, de carácter suspensivo, por considerar que existe insuficiencia documental en el expediente en relación con la aprobación de las tarifas.

En este sentido, en el fundamento jurídico tercero expone:

"Tras el requerimiento efectuado por esta Intervención se incorporó al expediente un documento denominado "Anexo VII – Tarifas FECOEV".

No obstante, dicho documento, incorporado al expediente con posterioridad al requerimiento efectuado por esta Intervención, no permite por sí solo verificar documentalmente que corresponda al cuadro de tarifas cuya aprobación resulta exigible conforme al artículo 32 de la LCSP, al no incorporar referencia alguna al acuerdo administrativo por el que fueron aprobadas ni permitir identificar dicho acuerdo mediante la documentación obrante en el expediente.



A ello se añade que el certificado emitido por la Secretaría General reconoce expresamente que dicho Anexo VII no quedó incorporado al expediente administrativo de aprobación del Presupuesto General, razonando que las tarifas deben entenderse aprobadas por haber servido de base para la elaboración de las previsiones económicas del presupuesto.

La conclusión contenida en el certificado emitido por la Secretaría General, en el sentido de que las tarifas "deben entenderse aprobadas" por haber servido de base para la elaboración del Presupuesto General, constituye una valoración jurídica que, sin perjuicio del respeto debido al criterio de dicho órgano, no exime a esta Intervención del deber de verificar documentalmente el cumplimiento del requisito cuya comprobación le atribuye el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, ni permite tener miedo acreditadas, mediante la documentación obrante en el expediente administrativo del cargo, las exigencias previstas en el artículo 32 de la LCSP y en los Estatutos de FECOEV respecto de la aprobación de las tarifas aplicables".

Y finalmente concluye:

III. Conclusión

El presente informe no implica afirmar que el presupuesto del encargo sea incorrecto ni prejuzgar la validez jurídica de las tarifas aplicadas. Su objeto se limita a poner de manifiesto que esta Intervención no ha podido verificar documentalmente, con base en la documentación incorporada al expediente sometido a fiscalización, que el presupuesto del cargo haya sido determinado conforme a unas tarifas cuya aprobación resulte acreditada en los términos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 y los propios Estatutos de FECOEV.

En consecuencia, al no haber resultado posible verificar el cumplimiento del requisito básico adicional relativo a que el presupuesto haya sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, procede formular REPARO SUSPENSIVO, de conformidad con los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, la formulación del presente reparo suspensivo determina la suspensión de la tramitación de expediente hasta que las incidencias puestas de manifiesto en este informe sean subsanadas o, en su caso, se resuelva la discrepancia mediante el procedimiento legalmente establecido".

En consecuencia, la controversia se centra en esclarecer si las tarifas que se han aplicado por establecer la compensación en el medio propio para llevar a cabo el encargo de gestión están debidamente acreditadas.

Las tarifas, ex artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), están aprobadas por la entidad pública matriz, es decir, por el Consell Insular de Eivissa. Por un lado, consta en el expediente MyTAO 2026/00016100S certificado de la secretaria del Consejo de Administración de FECOEV, MP, de fecha 7-11-2025, del acuerdo de aprobación de tarifas (de conformidad con el artículo 20.14 de sus Estatutos) adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7-11-2025. Así, consta en la letra d) de este certificado:

"d) Que, en la referida sesión del Consejo de Administración se han aprobado, los siguientes acuerdos:

.../...

2. Se aprueba el presupuesto y las tarifas de la entidad FECOEV MPSAU para 2026 y consiguiente aprobación del Plan de Actuaciones 2026 de la citada entidad, para su remisión al socio único, el Consell Insular de Eivissa, mediante su Ple".

Y también consta incorporado en el expediente el documento relativo a estas tarifas, así como el Plan de actuaciones de FECOEV, MP, para el ejercicio 2026.

Precisamente, en este Plan de actuaciones, en la página 8 existe un apartado titulado "TARIFAS":

En fecha 20 de octubre de 2020 se aprueban por Decreto de Presidencia del Consell Insular d'Eivissa las tarifas aplicables a los encargos que el Consejo Insular de Ibiza realice a la entidad mercantil Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza MP SAU (FECOEV M.P.S.A.U.).

A tenor de la coyuntura económica y social de los años 2022 y 2023, que provocó el incremento de las costas generales del consumo repercutiendo en el coste efectivo soportado por FECOEV M.P.S.A.U. para las actividades que realiza, estas tarifas son actualizadas e incluidas en el Plan de Actuación de FECOEV M.P.S.A.U. para el ejercicio 2024. El referido Plan de Actuación de FECOEV MPSAU es aprobado por el Consejo de Administración de FECOEV M.P.S.A.U. en fecha 20 de noviembre de 2023 Insular de Eivissa dentro del presupuesto general de la entidad a 1 de diciembre y publicado en el BOIB a 30 de diciembre de 2023.



Dichas tarifas recogen, entre otras, las tarifas del departamento de Promoción Turística, la cesión de uso de espacios del Recinto Ferial de Ibiza incluyendo las salas de conferencias y la cesión de uso de los espacios del Hipódromo de San Rafael.

Se aplicará hasta un 90 % de descuento en las tarifas de contratación de mostradores del departamento de Promoción Turística y los espacios mencionados del Recinto Ferial y del Hipódromo de San Rafael en las asociaciones sin ánimo de lucro, clubes o asociaciones deportivas o similares, cofradías, sindicatos y partidos políticos.

En septiembre de 2025, FECOEV MPSAU solicita un informe técnico de estudio de precios de los servicios de la entidad, el cual se adjunta como anexo VI.

El citado informe técnico se emite por la entidad mercantil EMACO ASESORES FISCALES, SL e incluye las consideraciones generales y documentación que ha servido de base para su redacción para concluir que se considera que los precios actuales cubren las costas reales de realización de los servicios producidos directamente por el medio propio (FECOEV M.P.S.A.U.), y son adecuados para las finalidades perseguidas por el mismo.

El informe no hace ninguna recomendación adicional de modificación de precios, salvo la de establecer un sistema de promoción y/o descuento para ofrecer los servicios a las entidades privadas y así poder aumentar la rentabilidad de la entidad que, al fin y al cabo, permitiría reinvertir en activos societarios y en tener una estructura societaria y financiera sólida y saneada. Todo ello en atención a reducir los costes por recursos materiales y humanos en momentos de desempleo de las instalaciones por ausencia de actividad del Consejo, o en su caso, para la realización de eventos que tengan una especial relevancia para el cumplimiento de los fines del objeto social de FECOEV M.P.S.A.U, y en particular, el fomento turístico de la isla.

La propuesta en este sentido podría venir a través de descuentos en las tarifas de hasta un 50 % para los casos en lo que se den las circunstancias indicadas anteriormente, y siempre bajo la premisa de que las tarifas cubren el coste para la empresa más un margen comercial adecuado, que la entidad mercantil EMACO ASESORES FISCALES, SL propone que sea como mínimo de entre un 5 % y un 15 % de margen de beneficios, según el caso.

Por lo general, se considera que las tarifas de FECOEV M.P.S.A.U., cumplen con lo establecido en el párrafo tercero del punto 2, a) del artículo 32 de la Ley de Contratación del Sector Público.

Por otra parte, debido a las actuaciones realizadas en ejecución del Plan de Inversiones de 2025, FECOEV M.P.S.A.U., dispone de nuevos elementos y servicios que ofrecer, por lo que estima oportuno aprobar unas nuevas tarifas para el ejercicio 2026 en las que se incluyen estos nuevos elementos o servicios. Es por todo lo anterior que, en el Plan de Actuaciones propuesto para el ejercicio 2026, **se incluyen las nuevas tarifas actualizadas como documento Anexo VII ***.

Y en el apartado anterior, titulado PREVISIÓN DE ACTIVIDADES 2026, en la misma página 8 consta también:

En virtud de cuanto antecede, **se detallan señaladas como anexos I-VII*** Las actuaciones previstas a día de hoy para el ejercicio 2026 a desarrollar por parte de FECOEV MPSAU, tanto en la ejecución de la gestión directa para la promoción turística de la isla de Ibiza; la gestión directa para la promoción de la moda artesana Adlib y la artesanía en general; la gestión directa para la gestión de las instalaciones del hipódromo de San Rafael; el plan de inversiones a realizar por FECOEV MP, SAU durante la anualidad 2026, así como el informe técnico de estudio de precios de los servicios de la entidad, las tarifas de FECOEV MPSAU y las actividades derivadas de la gestión habitual del recinto ferial y el hipódromo de San Rafael.

*La negrita es nuestra.

Se ve claramente que el propio Plan de actuaciones de FECOEV hace referencia expresa a las tarifas actualizadas como anexo VII. Es decir, no es un documento sorprendente o inesperado, sino que existe.

Por otra parte, también consta en el expediente certificado de la Secretaría General del Consell Insular, de fecha 29-3-2026, en el que se hace constar que “por error material y de tramitación, el documento anexo con las referidas tarifas no quedó incorporado físicamente en el expediente administrativo del Presupuesto” y “que el Pleno aprobó el Presupuesto General en su conjunto, incluyendo formal Eventos de Eivissa, M.P.S.A.U., por lo que las tarifas se entienden aprobadas al formar parte de su previsión de ingresos y costes”.

Efectivamente, si acudimos al expediente de aprobación del presupuesto general de la Corporación (MyTAO 2025/27318J), que incluye los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (de conformidad con el artículo 164.1 c del TRLHL) consta que existe el Plan de actuaciones de FECOEV, MP, para el 2026.

Como se establece en el artículo 166.1 del TRLHL, en el presupuesto general se unen como anexos:



b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles del capital social de las que sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

Por tanto, comprobado que en este documento se habla específicamente de las tarifas, a las que se refiere como anexo VII y que existe un certificado del secretario general, que afirma que dentro del presupuesto consolidado de grupo Consell Insular d'Eivissa consta la entidad mercantil FECOEV, M.P.S.A.U., y que las tarifas se entienden aprobadas al formar parte de su previsión de ingresos y costes, se cumple con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, ya que el presupuesto general se aprobó definitivamente por acuerdo de Pleno fecha 30-1-2026 (BOIB núm. 15, de 31-1-2026).

Debe decirse que, de conformidad con el Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, la fe pública es precisamente una función pública necesaria en las corporaciones locales, que está reservada a la secretaría.

Por otra parte, en la elaboración del presupuesto general de la Corporación interviene también la Intervención.

Así, según el artículo 3. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

g) Asistir al presidente de la corporación, junto con el interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Dentro de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, reservada a la Intervención, como se establece en el artículo 4 de dicho real decreto, el ejercicio del control financiero, incluye el informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos.

El proyecto de presupuesto fue aprobado primero también por el Consell Executiu en reunión extraordinaria y urgente de fecha 15-12-2025, de conformidad con el artículo 28.1 d) de la Ley 4/2022, de consejos insulares.

Y después, se aprobó inicialmente por el Pleno del Consell Insular en sesión de fecha 19-12-2025.

En ningún momento ninguna persona, incluidos los Servicios de Intervención, detectaron el error en lo que respecta a las tarifas de FECOEV, M.P.

Por tanto, no nos encontramos en ningún caso ante un supuesto de omisión de trámites y requisitos esenciales, sino ante una mera irregularidad.

Entendemos que sí queda acreditado que las tarifas son las que se adjuntan al certificado de la Secretaría y que son las mismas que se adjuntaron al certificado de la secretaria del Consejo de Administración de FECOEV, M.P.

Por otra parte, en fecha 31-07-2026, el técnico de FECOEV, M.P.S.A.U ha emitido informe en el que se dice que las tarifas aprobadas por los órganos correspondientes de FECOEV, M.P.S.A.U. para el año 2026 son las mismas que las aprobadas por esta mercantil para el año 2025, (que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de FECOEV, M.P. S.A.U. en la sesión de fecha 20 de noviembre de 2023 para su aplicación en el año 2024 y que también se aplicaron en el año 2025), a las que se les han añadido elementos y artículos de nueva adquisición y puesta a disposición para eventos que se indican en el propio informe.

Por todo lo anterior, consideramos que no ha habido un caso de omisión de requisitos o trámites esenciales al expediente, ya que el Pleno aprobó el Presupuesto general en su conjunto, incluyendo formalmente el presupuesto de la entidad mercantil Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa M.P.S.A.U., por lo que las tarifas se entienden aprobadas al formar parte de su previsión de ingresos y costes. Además, estas tarifas son las mismas que rigieron en los años 2024 y 2025, a las que se les han añadido los elementos y artículos de nueva adquisición y puesta a disposición para eventos, que constan en el informe técnico de fecha 31/07/2026.

Vista la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma", de fecha 7 de agosto de 2026.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-09-2010; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10- 2010, modificación en el BOIB núm. 48, de 16-04-2016), y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022),

DECRETO

EL LEVANTAMIENTO DE LA OBJECCIÓN SUSPENSIVA formulada por la Intervención del Consell Insular d'Eivissa por discrepancia motivada, en relación con el encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026", y la continuación de la tramitación del expediente.



En consecuencia, visto el Decreto, dado el informe propuesta favorable emitido por el gerente del Campamento de sa Cala des Jondal en fecha 10 de agosto de 2026.

En virtud de todo lo anterior y de lo que establece el artículo 72.d) del reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136 de 18-09-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-04-2016), y de el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulares (BOIB núm. 88, de 07-07-2022), la consellera que suscribe, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los Decretos de Presidencia 2023000467, de fecha 29 de junio de 2023, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos y núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (ambos en el BOIB núm. 88, de 29-06-2023, elevo al Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa si lo estima adecuado, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, y por tanto:

Primero. APROBAR el encargo de la gestión directa y eventual del Consejo Insular de Eivissa a un medio propio personificado, **Ferías, Congresos y Eventos de Eivissa M.P., SAU, FECOEV con NIF A07837602**, para la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del evento “**Estiu Jove 2026**” que es celebrará el día 5 de septiembre de 2026 en el Recinto Ferial de Eivissa, en los términos establecidos en la memoria técnica que obra en el expediente (CSV: 16340665254577523071, que se publicará como ANEXO).

Segundo.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto de la cantidad de este encargo de gestión, con un importe máximo de **278.568,36 €** (doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos), tal y como se detalla en el punto 5 de la memoria técnica, con cargo en la partida presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026.

Tercero.- NOMBRAR a Francesc Xavier Costa Garcia, gerente del Campamento de sa Cala des Jondal, como encargado de verificar la ejecución del encargo.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte en la entidad interesada: FECOEV, M.P., SAU.

Quinto.- PUBLICAR este decreto en la Plataforma de Contratación y en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, añadiendo esta publicidad a la establecida para el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del sector público, de acuerdo con los artículos 63.6 y 347 de la mencionada Ley 9/2017 y en la prevista en el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(...)”.

(Firmado electrónicamente: 14 de agosto de 2026)

El jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio

José Vicente Garibo Redolat



ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA ESTIU JOVE 2026

1. Objeto

El Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” del Consell Insular d’Eivissa, dentro del marco de sus competencias y como parte de su programación de fomento de ocio y tiempo libre para los jóvenes durante el año 2026, tiene previsto llevar a cabo el evento “Estiu Jove 2026”, el próximo día 5 de septiembre de 2026, en el Recinto Ferial de Ibiza, con la actuación de los grupos:

- **RESONADORES**
- **LA MOVIDA**

El lugar de celebración de este evento es la carpa exterior del Recinto de Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, ctra. Ibiza - San Antonio Km. 1, 07800 Ibiza, entre las 20:00 h y las 02:00 h.

El lugar de celebración de este evento es la carpa exterior del Recinto de Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, ctra. Ibiza – Sant Antoni Km. 1, 07800 Ibiza, entre las 20:00h del día 5 de septiembre y las 2:00h AM del día 6 de septiembre, con el siguiente orden de actuaciones:

- 20:00h a 22:00h – LA MOVIDA
- 22:00 0:00h – RESSONADORS
- 0:00n – 2:00h – LA MOVIDA.

Para la realización y producción de este evento, Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza SAU (FECOEV) deberán:

1. Llevar a cabo las actuaciones que son objeto del encargo de gestión para la producción técnica del evento:
 - a. Aportar personal y equipos de iluminación, personal y equipos de sonido (excepto los aportados por el propio artista), personal de carga y descarga de material, transporte de personal y de material, producción artística y técnica del espectáculo, adecuar espacios para ser utilizados como camerinos y vestuarios, baños, las infraestructuras necesarias para cumplir con rigor el Plan de autoprotección de espectáculos musicales en el recinto ferial, redactado, en su día, por los servicios técnicos del Consell Insular d’Eivissa, las infraestructuras necesarias para cumplir con las necesidades de los artistas, y en definitiva cualquier equipamiento y/o requerimiento solicitado por los artistas así como las que vienen definidas en el presupuesto.



- b. Diseñar todo el material publicitario basado en la imagen de los artistas y aplicación a los distintos soportes publicitarios. El escudo del Consell Insular d'Eivissa deberá estar presente de forma destacada en todos los soportes publicitarios que se editen para promocionar los espectáculos. Antes de imprimir, editar o publicar cualquier material publicitario debe contar con el visto bueno del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" y debe haber sido revisado por el Servicio de Normalización Lingüística.
 - c. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad tanto en la cartelería como en el recinto que incite a las personas menores de edad, de forma directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
 - d. Contar con un Plan de emergencia que contenga las medidas necesarias en materia de:
 - Vigilancia.
 - Ambulancia, si procede.
 - Limpieza.
 - Servicio de enfermería, en su caso.
 - Control del acceso del público a las instalaciones.
 - Medidas contra incendios.
 - e. Habilitar en la zona de público un espacio reservado, adaptado para personas con discapacidad, si procede.
 - f. Hacerse cargo del estricto control del aforo de público, respetando la capacidad de aforo legal.
 - g. Realizar todos los trámites administrativos y técnicos para conseguir la correspondiente autorización administrativa previa y preceptiva, para la celebración del evento.
2. Cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, para la realización del espectáculo, estará obligada al cumplimiento de la Ley 7/2014, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Islas Baleares.
3. Cumplir lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, además de su desarrollo normativo y disposiciones relacionadas.
4. Contratar los seguros que correspondan.
5. Poner a disposición de las personas usuarias, en la recepción del recinto, hojas de reclamaciones y quejas.

El Consell Insular d'Eivissa quedará excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones previstas al objeto de este encargo.

FECOEV, M.P. inhibirá al Consell Insular d'Eivissa de cualquier tipo de responsabilidad procedente de la ejecución de las actividades objeto de este encargo.

2. Medio propio destinatario del encargo

Ferías, Congresos y Eventos de Eivissa, MP (FECOEV), con NIF A07837602, es una sociedad mercantil de capital íntegramente público del Consejo Insular d'Eivissa (que ha suscrito el 100% de capital), creada al amparo del artículo 103 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y artículos 89 y seg. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que adopta la forma de sociedad anónima (el artículo 1 de sus Estatutos vigentes publicados en el BOIB núm. 76, de 21-05-2015, corrección de errores en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificación en BOIB núm. 30, de 08-03-2018) que tiene entre su objeto social, la realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante la gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, así como al uso, la gestión, la explotación y la administración Ferial de Ibiza y del Hipódromo de Sant Rafel, así como otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa (art. 2.2, letras *a* y *c*, de sus Estatutos).

A tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 1 bis de sus Estatutos, esta entidad **tendrá la condición de medio propio del Consell Insular de Eivissa** siempre que se cumplan los requisitos legales para poder ser considerada como parte integrante del sector público. Más concretamente, tendrá la consideración de medio propio personalizado, respecto del Consell Insular si cumple lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE i 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la instrucción de Secretaría del Consell Insular, aprobada por el Consell Executiu en fecha 13/05/2013, el Consell Insular puede encargar a FECOEV directamente la realización de actividades de su competencia por razones de eficacia. Asimismo, el presente encargo cumple lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29/11/2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

Visto que la citada empresa pública dispone de medios para poder ejecutar estas acciones de realización y producción del evento mencionado y, teniendo en cuenta que el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" no cuenta con los medios técnicos y humanos idóneos para llevarlo a cabo, así como del espacio para la realización del evento objeto del encargo.

Es por todo lo anterior que el Consell Insular d'Eivissa, mediante el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" ha propuesto que el



Consell Insular d'Eivissa encarge a FECOEV la realización de las acciones previstas y necesarias para llevar a cabo la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026".

3. Justificación y necesidad

De conformidad con el artículo 70.9 y 16 de la EAIB el Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia del deporte, el ocio y la juventud, diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a los niños y la juventud, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), que establece la transferencia a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera de las funciones reglamentaria, ejecutiva y de gestión en materia de juventud y ocio.

El artículo 4 de la mencionada Ley 21/2006, de 15 de diciembre, dice que los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera (desde el año 2007, Consell Insular d'Eivissa) ejercerán, dentro de su ámbito territorial y con sujeción al ordenamiento sectorial vigente, las funciones relativas a las actividades de tiempo libre con niños y jóvenes, entre otros, programación y ejecución de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Igualmente en el artículo 9 de la misma Ley dice que los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera asumen, dentro de su ámbito territorial, la promoción de actividades de desarrollo cultural dirigidas a jóvenes.

El apartado tercero 7, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" comprenden, entre otros:

c) La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y tiempo libre, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.

d) Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la producción técnica y ejecución de dicho evento. Sin embargo, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, establece que

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...).

Por otra parte, FECOEV, MP es una sociedad mercantil de capital público del Consejo Insular d'Eivissa, de acuerdo con el artículo 1 bis de sus Estatutos que "tendrá la condición de medio propio del Consejo Insular de Eivissa (...) ". Asimismo, el apartado 2 de este artículo establece que "El Consell Insular de Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos sin que, por otra parte, la sociedad pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por la administración insular o sus entes instrumentales. (...)".

El artículo 2 de los citados Estatutos dispone que



Constituye el objeto de la sociedad:

- 1. La realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:*
 - a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.*
 - b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.*
- 2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural de la isla de Eivissa mediante:*
 - a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, tanto de carácter público como privado.*
 - b. El servicio de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular de Eivissa, siempre que éste lo requiera por la vía de encomienda de gestión o acuerdo de Pleno.*
 - c. El uso, la gestión, la explotación y la administración de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio llamado Recinto Ferial de Eivissa y del Hipódromo de Sant Rafel, así como otros que por acuerdo de Pleno del Consell Insular de Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la misma.*

Asimismo, FECOEV, MP dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para acoger el evento.

Por ello, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma", fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de tiempo libre, tanto para residentes como para las personas visitantes, eventos de máximo nivel que supongan un beneficio cultural y lúdico y que favorezcan la promoción del ocio y el tiempo libre en sus diversos ámbitos y a la vez contribuir a la promoción y la proyección exterior de Ibiza, favoreciendo el disfrute de espectáculos con artistas diversos, y con esta finalidad quiere realizar el presente Encargo de gestión a FECOEV, MP para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026" dirigido a los jóvenes de la isla, que se celebrará en el Recinto Ferial de Ibiza el día 5 de septiembre.

4. Plazo de duración y extinción

Las actuaciones a encargar se desarrollarán el día del evento, según el calendario establecido en el objeto de esta memoria técnica. No obstante, este encargo desarrollará sus efectos desde el momento de la notificación a la entidad encargada, lo que supondrá el orden de inicio de las actuaciones.



La vigencia será hasta el día en que hayan quedado justificados todos los gastos ante el órgano gestor que realizará el seguimiento del encargo que, en cualquier caso, no podrá superar la fecha del **1 de diciembre de 2026**.

6. Presupuesto y aplicación presupuestaria

**FECOEV****Consell d'Eivissa****FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA**

Recinte Firal d'Eivissa

ctra. d'Eivissa a Sant Antoni, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

tel. 971 31 39 47 · www.fecoev.com · info@fecoev.com

PRESUPUESTO SERVICIOS A PRESTAR POR FECOEV PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EVENTO CONCIERTO ESTIU JOVE 2026
PROMOTOR CONSELL INSULAR D'EIVISSA
LUGAR RECINTO FIERAL DE IBIZA
ESPACIO CARPA, SIN LONAS LATERALES
FECHA 5 SEPTIEMBRE 2026
HORARIO 20:00 A 02:00 H

Nº PRESUPUESTO
FECHA

1
junio 2026

SERVICIOS GENERALES	FECOEV	Nº DOC. PROVEEDOR EXTERNO	PROVEEDOR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
INSTALACIONES DEL RECINTO FIERAL DE IBIZA				67.300,00 €
Pabellón 8 días x 5.150 € = 41.200 €	41.200,00 €			
Ubicación de camerinos y wc químicos portátiles para artistas y equipo técnico				
Wc para el público los días de concierto				
Carpa 8 días x 3.100 € = 24.800 €	24.800,00 €			
Montaje y desmontaje escenario, estructuras y equipos necesarios				
Parquing público 1.300 € x 1 día concierto = 1.300 €	1.300,00 €			
CONSUMO ENERGÉTICO PARA EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS	13.000,00 €			13.000,00 €
Estimación de 20.000 kw x 0,65 € kw/h = 13.000 €				
ESCENARIO	7.538,00 €			7.538,00 €
Escenario: 12 x 10 x 1,20 altura - 120 m2 x 52 €/m2 = 6.240,00 €				
Ala lateral: 2 x 8 = 16 m2 x 52 €/m2 = 832,00 €				
Escalera: 1 m ancha = 50 €				



faldón: $12 + 10 + 2 + 8 = 32$ m/lx 13 €/m ² = 416 €				
TOTAL = 7.538,00 €				
PANTALLA LED	5.320,00 €			
Pantalla: $7 \times 4 = 28$ m ² x 190 €/m ² = 5.320 €				5.320,00 €
TARIMA PARA MESAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, incluye montaje y desmontaje				
Sonido: 4×2 mx 20 cm alto = 8 m ² x 52 €/m ² = 416 €	416,00 €			
Iluminación: 4×2 mx 40 cm alto = 8 m ² x 52 €/m ² = 416 €	416,00 €			868,96 €
faldón: 8 mx $0,20$ m = $1,60$ m ² + 8 x $0,40$ m = $3,20$ m ² / $1,60$ m ² + $3,20$ m ² = $4,80$ m ² x $7,70$ €/m ² = $36,96$ €	36,96 €			
6 CAMERINOS, incluye mobiliario y espejos				
6 camerinos x 645 €/u = 3.870	3.870,00 €			4.110,00 €
6 pingüinos x 40 €/u 240 €	240,00 €			
TARIMA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Tarima de $10 \times 5 = 50$ m ² x 52 €/m ² = 2.600 €	2.600,00 €			3.104,10 €
faldón: 30 mx $1,10$ m alto = 33 m ² x $7,70$ €/m ² = 254,10 €	254,10 €			
50 sillas x 5 €/u = 250 €	250,00 €			
VALLAS, CARPAS Y MOBILIARIO POR CONTROL ACCESO, BARRAS BEBIDA, ENFERMERÍA Y OTROS				
75 vallas x 6,50 €/u = 487,50	487,50 €			
10 carpas de $4,5 \times 3$ mx 100 €/u = 1.000 €	1.000,00 €			1.742,50 €
5 standtable x 35 €/u = 175 €	175,00 €			
2 mesas rectangulares x 30 €/u = 60 € + 4 sillas x 5 € = 20 € - Total 80 €	80,00 €			
SERVICIO DE LIMPIEZA	3.280,00 €			
Previo concierto: 1 pax x 5 días x 7 h = 35 h				
Concierto en sábado: 2 pax x 8 h (9 ha 17 h) = 16 h + 4 pax x 10 h (17 ha 03 h) = 40 h (36 h laborables y 20 nocturnas)				3.280,00 €
Post concierto: 1 pax x 5 días x 7 h = 35 h				
Horas laborables: $35 + 16 + 20 + 35 = 106$ h x 25 €/h = 2.650 €				
Horas nocturnas: $20 \times 31,50$ €/h = 630 €				
TOTAL = 3.280 €				
PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE FECOEV	12.440,00 €			
Previo conciertos: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				12.440,00 €



Concierto: 2 pax x 8 h (9 ha 17 h) = 16 h + 4 pax x 10 h (17 ha 03 h) = 40 h (36 laborables + 20 nocturnas)				
Post conciertos: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Horas laborables: 175 h + 16 + 20 + 175 = 386 hx 30 €/h = 11.580 €				
Horas nocturnas: 20 x 43 €/h = 860 €				
TOTAL = 12.440 €				
PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO	14.540,00 €			
Elaboración presupuestos - 1 pax x 3 días x 7 h = 21 h				
Previo concierto + expedientes administrativos menores: 2 pax x 5 días x 7 h = 70 h				
Concierto: 2 pax x 8 h (9 ha 17 h) = 16 h + 4 pax x 10 h (17 ha 03 h) = 40 h (36 h laborables y 20 nocturnas)				14.540,00 €
Post conciertos + liquidación: 1 pax x 3 días x 7 h = 21 h				
Horas laborables: 21 + 70 h + 16 + 20 + 21 = 148 hx 85 €/h = 12.580 €				
Horas nocturnas: 20 x 98 €/h = 1.960 €				
TOTAL = 14.540 €				
EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NEGOCIADO	3.500,00 €			
1 expediente contratación x 3.500 €/u = 3.500 €				3.500,00 €
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (6%)	8.027,82 €			
				8.027,82 €
SEGURO CANCELACIÓN INCLEMENCIAS		1	4.839,98 €	4.839,98 €
INGENIERO		2	12.402,50 €	
Licencia extraordinaria actividad no permanente				
Plan autoprotección, proyecto actividad y certificación				
Proyecto eléctrico por instalación eléctrica provisional generadores backup				
				12.402,50 €
INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL		3	1.125,30 €	
Revisión de la instalación eléctrica temporal				
Electricista de guardia durante todo el horario del evento				
				1.125,30 €
REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL - OCA		4	326,70 €	
				326,70 €
GENERADORES BACKUP		5	2.510,51 €	2.510,51 €





2 generadores - 4 días de uso				
Alquiler 2 generadores x 4 días x 72 €/día = 576,00 €				
Seguro 2 generadores x 4 días x 3,60 €/día = 28,80 €				
Combustible - estimación de 260 litros x 2,50 €/l = 650 € x 2 generadores = 1.300 €				
Residuo 2 generadores x 10 € = 20 €				
Traslado de 2 generadores, 2 viajes x 75 € = 150 €				
Total = 2.074,80 + 21% IVA 435,71 = 2.510,51 €				
PERSONAL DE SEGURIDAD,		6	7.999,10 €	
Noche de jueves a viernes, de 20 a 08 h: 1 vigilante seguridad				
Viernes de 08 a 22 h: 2 auxiliares servicio				
Noche de viernes a sábado, de 22 a 08 h: 1 vigilante seguridad				
Sábado de 08 a 17 h: 1 vigilante y 1 auxiliar				
Sábado de 17 ha 03 h: 1 director, 5 vigilantes seguridad, 10 controladores accesos y 4 auxiliares servicio				
Domingo de 03 a 14 h: 1 vigilante				
SERVICIOS SANITARIOS		7	2.660,00 €	
2 ambulancias de SVA con el personal correspondiente				
WC QUÍMICOS PORTÁTILES extra a los existentes		8	2.674,10 €	
10 wc + 2 wc personas con discapacidad + 1 wc por camerinos				
LIMPIEZA MECÁNICA GENERAL POST CONCIERTO		9	5.180,92 €	
COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD				
Diseño e impresión, incluye colocación y retirada lonas publicitarias		10	1.107,15 €	
Publicidad en prensa digital y radio + redes		11	9.957,24 €	
Grabación cuñas radio		12	72,60 €	
CACHÉ ARTISTAS Y PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA		13	80.312,54 €	
Caché Resonadores + La Movida				
Necesidades técnicas de sonido, iluminación y proyección (excepto pantalla proporcionada por FECOEV)				
Incluye el montaje y desmontaje de todo el material técnico y personal necesario				
Personal técnico de sonido, iluminación y proyección				
Producción técnica, artística y catering				
Barras antialud, incluye colocación y retirada				



SGAE		14	2.628,34 €	2.628,34 €
SUBTOTAL	144.771,38 €		133.796,98 €	278.568,36 €
TOTAL	278.568,36 €			
SERVICIOS PRESTADOS POR FECOEV	144.771,38 €			
SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES EXTERNOS	133.796,98 €			
TOTAL	278.568,36 €			

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la producció tècnica y ejecució del evento "Estiu Jove 2026" la cantidad máxima de **278.568,36 €** (doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos) por el encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, en los mismos términos antes detallados. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo. El presupuesto del encargo según tarifas oficiales de FECOEV, MP figura en el expediente (CSV núm. 16342252520130332670).

En relación con el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y conociendo los recursos con los que cuenta FECOEV y la posible necesidad de recurrir a la contratación de terceros por la ejecución parcial del encargo, se ha previsto que en caso de tener que contratar con terceros cualquier prestación parcial, éstas no superarán en ningún momento el 50 % de la cantidad del encargo.

6. Forma de pago

Después de la celebración del espectáculo, FECOEV, MP presentará la liquidación y la correspondiente factura efectuándose el pago del encargo.

El Consell Insular podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna justificativa de los gastos facturados en caso de que no quede suficientemente detallado en la factura presentada.

En caso de que por cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pueda realizar alguna de las actividades objeto de este encargo de gestión, se abonarán los gastos debidamente justificados de las actuaciones realizadas hasta la suspensión de la actividad concreta objeto de este encargo.

En cualquier caso, deberá estar en el plazo máximo de justificación previsto en el punto 4 de este encargo.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular d'Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) con los siguientes códigos DIR3:



Denominación: Consell Insular d'Eivissa
Av. de España, 49
07800 Ibiza
NIF: S 0733001 B

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Consell Insular d'Eivissa	Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma"	Juventud
L03070006	LA0027263	LA0027484

7. Posibilidad de prórroga o modificaciones

Si mientras se está ejecutando el encargo de gestión se producen circunstancias que así lo aconsejen, el Consell Insular d'Eivissa podrá modificar el encargo inicial bien a iniciativa propia, bien a petición del propio medio, siempre y cuando esta modificación quede acreditada y justificada, y se produzca durante el plazo de duración del encargo y no afecte a actuaciones ya realizadas.

Esta modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que requerirá de los mismos actos que el expediente inicial.

En cuanto a la posibilidad de prórroga del encargo deberá justificarse que es necesaria, pudiendo realizarse en los mismos términos establecidos para la modificación del mismo, siempre antes del vencimiento de este encargo.

8. Medidas de protección y seguridad

Los espectáculos deberán realizarse siguiendo las medidas de seguridad vigentes según la legislación vigente y de prevención de riesgos que las autoridades sanitarias dicten en el momento de celebración del espectáculo, si procede.

9.- Director del encargo

Como director de verificar la ejecución del encargo de gestión se propone el nombramiento del gerente del Campamento de Sa Cala des Jondal, Francesc Xavier Costa García.

10.- Régimen jurídico aplicable



Este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa SAU (FECOEV) para llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del evento “Estiu Jove 2026”, que se celebrará el día 5 de septiembre de 2026 en el Recinto Ferial de Ibiza, se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, i en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano encomendado tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

